

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2365

ORDEN de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Salud, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2019 de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud.

El Departamento de Salud tiene entre sus competencias el fomento y la planificación de la actividad investigadora dentro del campo de las ciencias de la salud, como un elemento fundamental en el desarrollo y mejora continua del sistema sanitario de Euskadi, entendiendo el sistema sanitario de Euskadi según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, proporcionan un marco común de referencia para el fomento de la investigación sanitaria, estableciendo las condiciones para un funcionamiento más eficaz.

En este marco, el Departamento de Salud se ha dotado asimismo de la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020. Dicha estrategia acompaña al Plan de Salud 2013-2020, principal instrumento planificador del sistema sanitario, impulsa la investigación y la innovación como generadoras de conocimiento al servicio de la mejora de la salud y de la calidad, eficacia y eficiencia del sistema de salud, y además reconoce el papel del sistema sanitario dentro del ecosistema vasco de innovación por lo que exhibe la doble misión de Contribuir a consolidar el desarrollo del área de biociencias-salud en el País Vasco, institucionalizando las actividades de I+D+i en el sistema sanitario y facilitando las interacciones con las empresas y otros agentes, para mejorar los resultados en salud y la generación de valor.

El fomento de la investigación y la innovación a través de la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020 contribuye así al Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020, «PCTI 2020. Una estrategia de especialización inteligente. Research & Innovation Smart Specialisation Strategy – RIS3», marco actual en referencia al sistema de ciencia, tecnología e innovación en el País Vasco, con la misión de Mejorar el bienestar, el crecimiento económico sostenible y el empleo de la sociedad vasca mediante una política de investigación e innovación basada en la especialización inteligente y la mejora de la eficiencia del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que identifica tres áreas prioritarias entre las que se encuentra el ámbito biosanitario (binomio biociencias-salud).

La presente convocatoria se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020, en el PCTI 2020 y RIS3 Euskadi, y está alineada con dos de los ejes estratégicos: el Eje de Impacto, que persigue responder al objetivo de «Aumentar el impacto de las actividades de I+D+i, orientadas a la mejora de la salud de la ciudadanía y la contribución a la generación de riqueza», y el Eje de Recursos, que atiende al objetivo de «Mejorar la financiación de la investigación e innovación en salud, con recursos tanto internos como externos».

Las actuaciones contempladas en esta Orden tienen como objetivos contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como contribuir al desarrollo socioeconómico del País Vasco, apoyando la generación, transferencia y/o aplicación del conocimiento en el ámbito biosanitario mediante proyectos de investigación con enfoque traslacional y colaborativo, y fomentando nuevos nodos de profesionales que se incorporan al campo de la investigación sanitaria.

Las áreas prioritarias objeto de la presente convocatoria de ayudas se enmarcan en el avance del conocimiento y su aplicación en torno a los procesos patológicos, su prevención, detección y tratamiento, incluyendo la incorporación de paradigmas como la medicina personalizada de precisión, así como el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, productos, servicios y procesos desde un enfoque traslacional que permita la implementación de los resultados de investigación en beneficio de las y los pacientes. El objetivo de mejora de la salud incluye la investigación en servicios sanitarios así como en salud pública, y tiene en cuenta las enfermedades de interés social y sanitario relevantes así como la carga de enfermedad producida por la multimorbilidad y los procesos crónicos.

Con estas directrices, se configura en el ámbito de biociencias-salud esta nueva convocatoria que integra en una única norma tres líneas de apoyo diferenciadas:

- Promoción de la actividad investigadora sanitaria a través de proyectos de I+D, con el objetivo de reforzar la capacidad del sistema sanitario y su contribución a la generación e integración de conocimiento necesario para dar mejor satisfacción a las demandas del sistema sanitario y de la sociedad.
- Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, a través de proyectos de I+D surgidos a partir del liderazgo sanitario, de la cooperación y del aprovechamiento de las capacidades científico-tecnológicas del País Vasco, que permiten avanzar en la valorización y desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, en línea con la estrategia RIS3.
- Acciones complementarias de interés especial, alineadas con los objetivos RIS3 en el ámbito de biociencias-salud, apoyando acciones que refuerzen la dinámica RIS3 y la cooperación, y faciliten el desarrollo de proyectos y la explotación de resultados.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019 aprobado por Orden de 5 de marzo de 2019, del Consejero de Salud y que está publicado en la sede electrónica euskadi.eus en el tablón de anuncios: <https://www.euskadi.eus/tablón-electrónico-anuncios/>.

Por todo ello y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a la aplicación de aquellos preceptos declarados de aplicación básica; el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre (Boletín Oficial del País Vasco de 19 de enero de 1998), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (TRLPOHGPV); el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegro de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases de la convocatoria correspondiente al año 2019 para la concesión de ayudas a la investigación y desarrollo en salud, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A los efectos de la presente convocatoria, la investigación y desarrollo será considerada como actividad no económica debiendo cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C 198, de 27-06-2014), en el punto 19 (actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, y actividades de transferencia de conocimientos). Por tanto, queda excluida de la presente convocatoria la financiación de la actividad económica, entendida como:

- a) La prestación de servicios de I+D y la I+D realizada por cuenta de empresas.
- b) El alquiler de las infraestructuras de investigación.
- c) Cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que no respondan a las condiciones exigidas y contempladas en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C 198, de 27-06-2014).

Los proyectos de investigación y desarrollo respetarán los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (AMM) – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, y cumplirán los requisitos establecidos por la legislación vigente en el ámbito de la investigación médica.

Artículo 2.– Finalidad.

1.– Las actuaciones contempladas en esta orden tienen como finalidad última contribuir a mejorar la salud de las personas y el desempeño del sistema sanitario, así como contribuir al desarrollo socioeconómico a través del desarrollo de productos, servicios y procesos que mejoren la asistencia sanitaria y la calidad de vida. Para conseguir estos fines, a través de la presente convocatoria se pretende:

- a) Promover la capacitación en investigación del sistema sanitario vasco en general y, en particular, promover la participación de investigadores e investigadoras emergentes financiando los primeros proyectos de investigación, de calidad contrastada, como Investigadores e Investigadoras Principales.
- b) Incentivar la participación en actividades de I+D del personal que desempeña actividades asistenciales, para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a las y los pacientes y

de generar hipótesis desde la práctica asistencial, y contribuir a la consolidación del componente investigador en el itinerario profesional del personal del sistema vasco de salud.

c) Potenciar la coordinación de las capacidades investigadoras en el ámbito del sistema sanitario vasco y fomentar las sinergias entre grupos de investigación, reduciendo la fragmentación que impide alcanzar masas críticas, y orientando su actividad hacia objetivos comunes que permitan la obtención de resultados trasladables a la práctica clínica.

d) Fomentar la colaboración (multisectorial, multicéntrica, multidisciplinar) entre grupos de investigación de ámbitos y agentes diferentes, para la obtención de conocimiento de difícil consecución de otra manera y para la mejor transferencia de resultados.

e) Fomentar la investigación translacional y las actividades de desarrollo, transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como en las actividades de promoción de la salud pública y a los servicios de salud.

2.– La convocatoria financia proyectos de investigación biomédica (básica, clínica, epidemiológica, en salud pública), de investigación en servicios sanitarios, y acciones complementarias. Las áreas temáticas en las que deben enmarcarse los proyectos se recogen en el Anexo I, sin perjuicio de lo que se señale con carácter específico en el artículo 6.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Únicamente podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden los Agentes integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) y acreditados a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 109/2015, de 23 de junio por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, y sus disposiciones transitorias, y en la fecha de presentación de la solicitud a las ayudas.

2.– A efectos de publicidad, los mencionados Agentes se encuentran identificados en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las siguientes direcciones:

- En castellano: <https://apps.euskadi.eus/aa40paWebPublicaWar/webPublicaJSP/aa40painicio.do?idioma=es>
- En euskera: <https://apps.euskadi.eus/aa40paWebPublicaWar/webPublicaJSP/aa40painicio.do?idioma=eu>

3.– El artículo 6 de la presente Orden especifica las categorías concretas de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que pueden acogerse a cada modalidad de proyecto subvencionable.

4.– Los Agentes pueden presentar proyectos colaborativos, realizados por un conjunto de entidades, beneficiarias (según se contempla en este artículo 3) o no, necesarias y con capacidad para desarrollar el proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la LGS.

Artículo 4.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades señaladas en el artículo anterior que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

2.– Los Agentes deberán estar acreditados en la RVCTI el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas de la presente Orden.

3.– En consonancia con lo exigido en el artículo 11.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Agentes deberán realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de las ayudas previstas en la presente Orden.

4.– No podrán acceder a las ayudas establecidas en esta Orden los Agentes en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/ 2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/ 2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/ 1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurre alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5.– Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 50 del TRLPOHGPV, no podrán acceder a la condición de beneficiarios, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, quienes estuviesen sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación

por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres.

6.– En la apreciación, justificación, declaración y alcance de las prohibiciones señaladas en los puntos anteriores será de aplicación el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) en todo lo previsto en el mismo, dado su carácter básico.

7.– La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del Agente solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 (cumplimiento de obligaciones tributarias) y 19 (cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, el Agente solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los puntos 1 a 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.– Requisitos del equipo solicitante.

1.– Se entiende por equipo solicitante el equipo conformado por los Agentes de la RVCTI (beneficiarios de acuerdo con el artículo 3) y, en su caso, también por otras entidades no beneficiarias, que proponen un proyecto de investigación y que participarán en su ejecución, desarrollando las tareas que cada entidad asume de acuerdo en el plan de trabajo del proyecto.

2.– En los proyectos subvencionables, es requisito imprescindible la participación de, al menos, un Agente de la RVCTI acreditado en las categorías de Institutos de Investigación Sanitaria o de Organización de I+D sanitaria y perteneciente al sistema sanitario de Euskadi, entendiendo el sistema sanitario de Euskadi según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

3.– En el caso de que soliciten financiación varios Agentes, una o uno de los investigadores principales (IP), perteneciente a los Agentes que participan en cada proyecto, asumirá la condición de Coordinador o Coordinadora del proyecto y la interlocución con la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias.

4.– Las personas componentes de los equipos solicitantes deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con el Agente de la RVCTI beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, con el centro de realización del proyecto o con aquellas entidades con las que el Agente mantenga convenio en vigor que ampare la vinculación del investigador o investigadora, como mínimo en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de ayuda y el de resolución de concesión.

5.– Los investigadores o investigadoras principales solo podrán participar en ese rol en un máximo de dos proyectos, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 6. El resto de componentes del equipo investigador no tendrán limitada su capacidad para participar en distintos proyectos.

Artículo 6.– Proyectos subvencionables.

1.– Promoción de la actividad investigadora sanitaria: en esta línea de apoyo a la investigación sanitaria serán beneficiarios exclusivamente los Agentes de la RVCTI acreditados en las categorías de Institutos de Investigación Sanitaria y de Organizaciones de I+D Sanitarias, que podrán presentar proyectos que se desarrolle durante un máximo de 36 meses, con inicio en 2019. En

esta línea de apoyo a la investigación sanitaria no podrán participar como investigadores o investigadoras principales quienes ya figuren en ese rol en proyectos en ejecución de las Convocatorias del Departamento de Salud de los años 2017 y 2018.

Se distinguen cuatro modalidades de proyectos:

a) Fomento de grupos emergentes: proyectos desarrollados por equipos cuyo investigador o investigadora principal (IP) haya nacido en 1973 o fecha posterior y no haya participado anteriormente como IP en proyectos financiados por convocatoria competitiva. Para el cómputo del plazo se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

– Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo o hija.

– Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

– Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

En esta modalidad son subvencionables los proyectos de investigación que se desarrolle en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I.

A esta modalidad se destinará un mínimo de 200.000 euros.

b) Proyectos de investigación en servicios sanitarios: proyectos en las áreas de evaluación de políticas de salud; evaluación de proceso y resultados; ayuda a la toma de decisiones; desarrollo y evaluación de modelos organizativos. En esta modalidad son subvencionables los proyectos de investigación que se desarrolle en cualquiera de las sub-áreas que, dentro del punto n de investigación en servicios sanitarios, recoge el Anexo I. Interesan especialmente la evaluación de resultados en salud de la integración sanitaria; la investigación relacionada con los modelos de salud comunitaria; la investigación relacionada con cuidados de enfermería; y la investigación relacionada con cuidados paliativos. En esta modalidad se pretende involucrar a diversas partes del sistema sanitario vasco para facilitar, en su caso, la escalabilidad o extensión de los resultados, o su empleo en la toma de decisiones del sistema.

A esta modalidad se destinará un mínimo de 600.000 euros.

c) Proyectos biomédicos: proyectos de investigación fundamental en salud realizados en colaboración dentro del sistema sanitario, con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sumando las capacidades sanitarias existentes; o de desarrollo tecnológico en salud, con el objetivo de realizar pruebas de concepto para proyectos con capacidad de traslación.

En esta modalidad son subvencionables proyectos de investigación que se desarrolle en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I excepto en la correspondiente a investigación en servicios sanitarios (punto n).

A esta modalidad se destinará un mínimo de 300.000 euros.

d) Proyecto sanitario integrado: se financiará un único proyecto de investigación realizado en colaboración por los tres Institutos de Investigación Sanitaria (Bioaraba, Biocruces Bizkaia y

Biodonostia) en alguna de las áreas estratégicas de interés común, alineadas con las políticas sanitarias, y con una clara justificación de la necesaria contribución de cada Instituto, que resulte en la generación o el refuerzo de masa crítica o de fortalezas diferenciales y en una mejor cohesión de las capacidades dentro del sistema sanitario público vasco. Excepcionalmente, y si la disponibilidad financiera lo permite, se podría financiar un segundo proyecto.

En esta modalidad son subvencionables proyectos de investigación que se desarrollen en cualquiera de las áreas temáticas del Anexo I, excepto en la correspondiente a investigación en servicios sanitarios (sin menoscabo de que en dicha modalidad también se pueden presentar proyectos en colaboración entre institutos).

A esta modalidad se destinará un mínimo de 300.000 euros y un máximo de 600.000 euros.

Cuando no se alcance el mínimo establecido en alguna de las modalidades, la cantidad excedente se podrá aplicar a las restantes modalidades dentro de esta misma Línea de ayudas hasta completar la dotación presupuestaria recogida en el artículo 8 para esta Línea de ayudas.

2.– Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico: esta línea de apoyo está abierta a los Agentes de la RVCTI acreditados en cualquier categoría, y que presenten proyectos en las áreas de dispositivos médicos, medicina personalizada (incluida medicina de precisión y herramientas de analítica avanzada), enfermedades raras, y neurociencias-neurotecnología. Los proyectos podrán desarrollarse durante un periodo de entre uno y tres años, si bien la ayuda tendrá carácter anual y se otorgará para las actividades desarrolladas en 2019. Se distinguen dos modalidades:

a) Proyectos cooperativos de Investigación Fundamental en salud: realizados en colaboración por diferentes Agentes de la RVCTI con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables y ampliar la base de conocimiento.

b) Proyectos de Desarrollo Tecnológico en salud: proyectos con origen en el sistema sanitario, basados en experiencias preliminares ya contrastadas, y orientados a avanzar en la cadena de valor y a la valorización del conocimiento vinculado a proyectos sanitarios. Pueden ser proyectos de desarrollo basados en unos resultados o experiencias preliminares que muestren potencial de transferencia, pruebas de concepto, proyectos para desarrollar tecnologías innovadoras en salud, o proyectos que requieran validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria desarrollada.

En esta modalidad, los proyectos serán preferentemente coordinados por un Agente de la RVCTI acreditado en las categorías de Institutos de Investigación Sanitaria y Organizaciones de I+D Sanitarias.

Está previsto destinar un mínimo de 1.485.000 euros a estas modalidades. Si no se alcanzara dicho mínimo, la cantidad excedente se podrá aplicar a la Línea de acciones complementarias (apartado 3 de este artículo) hasta completar, junto con la Línea 3 de ayudas, la dotación presupuestaria recogida en el artículo 8.

3.– Acciones complementarias de especial interés: esta línea de apoyo está abierta a los Agentes de la RVCTI acreditados en cualquier categoría, con el fin de financiar acciones de apoyo a la investigación y desarrollo en salud, de interés general ligadas a las actividades y objetivos RIS3 y/o establecidas en los planes de acción de los grupos de trabajo RIS3 biociencias-salud o de las Iniciativas Estratégicas. La ayuda tendrá carácter anual y se otorgará para actividades desarrolladas en 2019. En esta línea solo se contempla una modalidad, y las acciones pueden incluir:

– Apoyo al diseño y/o mantenimiento de herramientas de trabajo colaborativas en las áreas de dispositivos médicos, medicina personalizada, enfermedades raras, y neurociencias-neurotecnología, en las Iniciativas Estratégicas, en el ámbito de modelos de negocio, y en los programas de innovación abierta. Incluye el apoyo a la creación y sostenimiento de plataformas o consorcios público-privados, y la organización de procesos de trabajo conjunto.

– Actuaciones encaminadas a favorecer la cooperación científico-tecnológica y empresarial (incluido el diseño de programas de I+D, el apoyo a la cooperación entre organizaciones de las cadenas de valor, y el establecimiento o refuerzo de living labs), el diseño y asesoramiento en la preparación de proyectos de I+D+i, a la intermediación oferta-demanda, y actividades de dinamización, impulso y animación.

– Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, y de estudios o informes relacionados con la transferencia y explotación de resultados de investigación y/o ideas de innovación (incluidos aspectos de titularidad y protección), así como de aspectos socioeconómicos. Se incluyen estudios de viabilidad (financiables con un máximo de 30.000 euros), previos a la realización de pruebas de concepto o proyectos piloto, en los que se pueden sufragar también la realización del plan de negocio y la determinación de las necesidades financieras para su desarrollo, la identificación del nicho de mercado y las necesidades del sistema sanitario o pacientes.

– Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i, incluida la preparación de propuestas a convocatorias europeas.

– Actividades de difusión y divulgación, en particular las ligadas al desarrollo del Foro Basque Health y al fortalecimiento y posicionamiento de la marca Basque Health.

A esta modalidad está previsto destinar un mínimo de 300.000 euros. Si no se alcanzara dicho mínimo, la cantidad excedente se podrá aplicar a la Línea de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (apartado 2 de este artículo) hasta completar, junto con la Línea 2 de ayudas, la dotación presupuestaria recogida en el artículo 8.

Artículo 7.– Gastos financierables y Compatibilidad de las subvenciones.

1.– Los gastos financierables deberán estar directamente relacionados con la realización del proyecto y previamente incluidos en la Memoria de la solicitud.

2.– Tendrán la consideración de gastos financierables los siguientes:

a) Costes de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación) en la medida que estén dedicados al proyecto. Se incluye la contratación de personal necesario para el proyecto, cuya selección se realizará conforme a la normativa de contratación aplicable al centro contratante, cumpliendo los principios de publicidad, concurrencia y competitividad.

Asimismo, se incluye en este apartado los costes derivados de la liberación de la actividad asistencial de la o del profesional sanitario que forma parte del equipo investigador para su dedicación al proyecto hasta un máximo del 50% de su jornada de trabajo.

No serán financierables los costes del personal funcionarial, estatutario o contractual laboral vinculado a los Agentes de la RVCTI pertenecientes al Sector Público de la CAE o a Entidades con participación pública mayoritaria no integradas en el sector público de ninguna administración, que estén ya financiados por otro Departamento del Gobierno Vasco u otra Administración Pública.

b) Gastos de adquisición de bienes y contratación de servicios. Se incluye el material inventariable utilizado para la realización del proyecto, el material fungible y gastos complementarios, el material bibliográfico y gastos relacionados con la difusión y transferencia de los resultados de los proyectos. Siempre que sea debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto, no habrá limitaciones en esta partida.

Y se excluyen el mobiliario y las instalaciones, la adquisición de equipos informáticos de gestión y la financiación de material general de oficina tales como fotocopias, tóner o gasto de teléfono.

La contratación de servicios externos prevista para el desarrollo del proyecto deberá estar reflejada en la memoria de solicitud, indicando la naturaleza del servicio y coste del contrato.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por el Agente beneficiario por sí mismo, extremo que habrá de acreditarse en la Memoria del proyecto. El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al 50% del presupuesto financiable de dicho beneficiario, excepto para los proyectos presentados a la Línea 3 (acciones complementarias de especial interés), en las que no aplica este límite siempre y cuando se justifique claramente la necesidad de la subcontratación.

Para el supuesto en que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el Agente beneficiario deberá solicitar a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias autorización previa del contrato. Dicha Dirección responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles o se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Para el supuesto de contratación en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación reguladora de la contratación del sector público para el contrato menor, el Agente beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación, justificando expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria habrá de aportarse en la justificación.

c) Gastos de viajes y desplazamientos. Generados por el trabajo de campo, reuniones de coordinación y asistencia a congresos y conferencias, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto.

d) Costes indirectos: serán financiables en este concepto con cargo a la presente convocatoria hasta el 21% de los costes directos de ejecución del proyecto.

3.– Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

4.– En cualquier caso, a estos efectos serán de aplicación los artículos 29 y 31 de la LGS y los artículos 68 y 83 del RGS, dado su carácter básico.

Artículo 8.– Recursos económicos.

El importe de los recursos económicos destinados a financiar esta Convocatoria, procedentes de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asciende a la cantidad de 4.010.000 euros, de los cuales 2.000.000 euros estarán destinados a financiar los proyectos de la Línea de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (artículo 6.1), y 2.010.000 euros a los proyectos de

las líneas de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (artículo 6.2) y de Acciones complementarias de especial interés (artículo 6.3).

El importe expresado en este artículo podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias que resulten de la ejecución de los programas del Departamento de Salud, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente y con carácter previo a la resolución. De producirse dicha circunstancia, se dará publicidad de ello en el Boletín Oficial del País Vasco mediante resolución del Viceconsejero de Salud.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se resolverá aplicando la técnica concursal. A estos efectos, la concesión se realizará en cada una de las modalidades establecida en el artículo 6, mediante la comparación de los proyectos presentados a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en el artículo 12, y adjudicando conforme a dicha prelación las ayudas hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados a la respectiva línea subvencional.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

Artículo 10.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Se presentará una única solicitud por proyecto. Si en el proyecto participan varios Agentes, el Agente que actúe como Coordinador será quien presente la solicitud.

2.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones, justificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como con la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

3.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará través de la sede electrónica euskadi.eus, en las direcciones que se señalan a continuación:

Promoción de la actividad investigadora sanitaria:

- En euskera:

http://www.euskadi.eus/eusko-jaurlaritza/-/diru_lagunza/2019/osasun_ikerketa_jarduerak_sustapena/

- En castellano:

http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2019/promocion_actividad_investigadora_salud/

Potenciación investigación salud de carácter estratégico:

- En euskera:

http://www.euskadi.eus/eusko-jaurlaritza/-/diru_lagunza/2019/izaera_estategikoko_ikerketa_bultzatzeko/

- En castellano:

http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2019/potenciacion_investigacion_salud/

Acciones complementarias de especial interés:

- En euskera:

http://www.euskadi.eus/eusko-jaurlaritza/-/diru_laguntza/2019/interes_bereziko_ekintza_osagarriak/

- En castellano:

http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2019/acciones_complementarias_especial_interes/

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites posteriores a la solicitud implicados en esta Orden se realizan a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

<http://www.euskadi.eus/nirekudeaketak/>

4.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o Agente solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el siguiente artículo, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica. Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– La documentación que debe presentarse, y que compone la solicitud a la ayuda, es la siguiente:

I.– Para las líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (artículo 6.1) y de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (artículo 6.2):

a) Memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo II-A), acompañado de la información de cada Agente participante (Anexos II-B y II-C).

b) Curriculum Vitae en modelo normalizado de las personas integrantes del equipo de investigación (Anexo II-D), modelo de Curriculum Vitae del Instituto de Salud Carlos III, o modelos de Curriculum Vitae Normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

c) Declaración responsable de cada Agente solicitante firmada por el o la Representante Legal (Anexo III).

d) Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

- Autorización, en su caso, del Comité de Ética competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. En todos los casos, la autorización será expedida por la Presidencia o la Secretaría del órgano colegiado correspondiente y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

- En el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, será necesario solicitar el Certificado del Biobanco vasco y así hacerlo constar.

Los documentos a los que hace referencia este punto quedarán en poder de los Agentes beneficiarios, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

II.– Para la línea de Acciones complementarias de especial interés (artículo 6.3):

- a) Memoria del proyecto en modelo normalizado (Anexo II-A), acompañado de la información de cada Agente participante (Anexos II-B y II-C).
- b) Declaración responsable de cada Agente solicitante firmada por el o la Representante Legal (Anexo III).

7.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.

Artículo 11.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

1.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– En los proyectos a desarrollar en cooperación, dicha actuación se realizará con el Agente que hubiera asumido la condición de coordinador del proyecto.

Artículo 12.– Evaluación y selección de las solicitudes.

1.– La evaluación y selección de las solicitudes debidamente presentadas o subsanadas en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las realizará la Comisión de Valoración integrada por:

A) Presidencia: la Directora de Investigación e Innovación Sanitarias del Departamento de Salud, Dña. María Aguirre Rueda.

B) Vocales:

- El Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias del Departamento de Salud, D. Miguel Sánchez Fernández.

• El Director de Asistencia Sanitaria del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, D. Andoni Arcelay Salazar.

C) Secretaria: la técnica responsable de ayudas I+D del Departamento de Salud, Dña. Ainhoa Jausoro Zubiaga.

2.– Las modificaciones de la composición nominal de la Comisión de Valoración se harán públicas a efectos de garantizar a las y los interesados la efectividad del ejercicio del derecho de recusación de sus componentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la sede electrónica euskadi.eus en las direcciones señaladas en el artículo 10.3.

3.– La Comisión de Valoración solicitará la colaboración de evaluadoras o evaluadores externos para realizar la evaluación por pares de la calidad científico-técnica de los proyectos presentados a las líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (artículo 6.1) y de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (artículo 6.2), de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5, punto I, de este artículo. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en las materias relativas a la línea de Acciones complementarias de especial interés (artículo 6.3).

4.– La Comisión de Valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose en lo no previsto por estas, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.– Para la selección de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios:

I.– Líneas de Promoción de la actividad investigadora sanitaria (artículo 6.1) y de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico (artículo 6.2):

1) Calidad científico-técnica (máximo 50 puntos).

a) Planteamiento y viabilidad de la propuesta (máximo 35 puntos):

– Claridad y pertinencia de los objetivos planteados (máximo 5 puntos).

– Aportación científico-técnica del proyecto en relación con el estado del arte actual, validez del enfoque, y metodología planteados (máximo 10 puntos).

– Coherencia y eficacia del plan de trabajo, adecuación de tareas y presupuesto estimado (máximo 10 puntos).

– Aplicabilidad, utilidad y, en su caso, estrategia de implementación para el sistema sanitario (máximo 10 puntos).

b) Calidad, solvencia y complementariedad del equipo humano implicado en el proyecto (máximo 10 puntos).

c) Perspectiva de género: 5 puntos adicionales únicamente si la solicitud explica el abordaje, en su caso, de la perspectiva de género.

Las solicitudes que en el informe científico-técnico no alcancen una puntuación superior a 25 puntos serán consideradas como no financierables.

Para cada modalidad, se establecerá una prelación de las solicitudes consideradas financierables según la puntuación obtenida.

2) Interés sanitario y estratégico (máximo 50 puntos):

i) Adecuación a las políticas (máximo 5 puntos): adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo de las políticas sanitarias y a la estrategia de especialización inteligente recogida en el PCTI 2020, en el ámbito de biociencias-salud. Las solicitudes que obtengan en este criterio una puntuación igual o menor a 3 serán consideradas no financierables.

ii) Oportunidad de la inversión en la propuesta (20 puntos):

– Oportunidad por su pertinencia a las políticas y a necesidades sanitarias: relevancia de la patología o necesidad, aspecto organizativo, relevo generacional, o efecto en sostenibilidad (máximo 10 puntos)

– Oportunidad por su pertinencia a las políticas y a necesidades estratégicas: cooperación, capacidad del equipo de llegar a constituirse en punto de referencia científico-tecnológica y de apoyo a la competitividad vasca (máximo 10 puntos).

iii) Potencial contribución y proyección del impacto (25 puntos): resultados esperados e impacto potencial del aprovechamiento de los resultados previstos en función de su capacidad y perspectivas de aplicación, para el sistema sanitario, pacientes, y/o en la estructura social y económica vasca.

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la calidad científico-técnica y del interés sanitario y estratégico, con lo que la máxima puntuación posible será de 100 puntos.

II.– Línea de Acciones complementarias de especial interés (artículo 6.3):

1) Adecuación a las políticas RIS3 (máximo 5 puntos): adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo de la estrategia de especialización inteligente, recogida en el PCTI 2020, en el ámbito biociencias-salud (máximo 5 puntos). Las solicitudes que obtengan en este criterio una puntuación igual o menor a 3 serán consideradas no financierables.

2) Complementación de la actividad científico-tecnológica (máximo 20 puntos): oportunidad de la acción en las áreas definidas en la propuesta y aportación a los objetivos perseguidos por los grupos de trabajo y/o las iniciativas estratégicas de RIS3 biociencias-salud.

3) Calidad de la propuesta y resultados esperados (máximo 25 puntos).

– Claridad del planteamiento, coherencia y eficacia del plan de trabajo, y adecuación del presupuesto a las tareas y objetivos propuestos (máximo 10 puntos).

– Relevancia de los resultados esperados a través de las actividades propuestas (máximo 5 puntos).

– Aprovechamiento de los resultados en el marco de la estrategia RIS3 (máximo 10 puntos).

Para obtener la puntuación total se sumarán las puntuaciones de la complementación de la actividad científico-tecnológica y de la calidad y resultados esperados, con lo que la máxima puntuación posible será de 50 puntos.

6.– La Comisión de Valoración establecerá, para cada modalidad descrita en el artículo 6, una prelación según la puntuación final obtenida, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración determinados en el punto 5 de este artículo 12.

7.– En cada modalidad, y de forma separada para cada una de ellas, la Comisión de Valoración establecerá la cuantía de las ayudas a conceder considerando el listado ordenado de proyectos con la puntuación global obtenida por cada propuesta; la aplicación de porcentajes de financiación según la puntuación obtenida (porcentaje que no podrá ser inferior a 70% en las Líneas 1 y 3, y a 40% en la Línea 2); la asignación mínima, y máxima en su caso, de fondos para cada modalidad según lo establecido en el artículo 6; y los recursos económicos existentes.

8.– Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la cantidad que se solicita, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, superen el coste real de la actividad objeto de subvención.

Artículo 13.– Resolución, notificación y recursos.

1.– Las solicitudes presentadas se tramitarán a través de un procedimiento diferenciado para cada línea (según recogido en el artículo 6) que finalizará con su respectiva Resolución. Las Resoluciones, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los Agentes solicitantes, corresponden, a propuesta de la Comisión de Valoración, al Viceconsejero de Salud.

2.– Las Resoluciones que se adopten serán notificadas mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la Resolución, los Agentes solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LGS a los efectos de lo señalado en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Las Resoluciones que se adopten determinarán la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el Agente beneficiario, el proyecto subvencionado, el plazo máximo de ejecución, y el importe de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación.

4.– En el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, los Agentes podrán manifestar su renuncia expresa a la misma. La no presentación de renuncia en el plazo indicado, se entenderá a efectos de la convocatoria, la aceptación de la ayuda.

5.– Las Resoluciones no ponen fin a la vía administrativa por lo que podrán ser recurridas en alzada ante la Consejera de Salud por los agentes beneficiarios en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.– Obligaciones de los Agentes beneficiarios.

1.– Sin perjuicio de otras señaladas por la normativa vigente que le resulten de aplicación, y, en particular, las obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden quedan obligadas a:

a) Utilizar la subvención para el destino concreto y para los conceptos para los que ha sido concedida.

b) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que les sea requerida, en el ejercicio de sus funciones, respecto de la subvención recibida a través de esta convocatoria.

c) Comunicar a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias, a la mayor brevedad, cualquier variación sobrevenida de los datos o circunstancias que se reflejaron en la solicitud.

d) Comunicar a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias, a la mayor brevedad, la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Divulgar los resultados de sus proyectos.

2.– Toda alteración o modificación de lo reflejado en la solicitud de ayuda que se pretenda realizar, deberá solicitarse previa y motivadamente a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que las desviaciones de gasto por concepto que no superen el 20% de lo previsto en la solicitud de la ayuda, no suponen alteración o modificación.

3.– Asimismo, los Agentes beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los proyectos, así como lo relativo a la llevanza de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, cuando proceda, junto con los demás requisitos establecidos en los artículos 14, 18.4 y 37.1 de la LGS, dado su carácter básico.

Artículo 15.– Abono, seguimiento y justificación de las ayudas.

1.– Las subvenciones tendrán carácter anual o plurianual, según la duración del proyecto aprobado y las características de la línea de ayuda a la que se ha presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. El inicio de las actividades subvencionables coincidirá con el presente ejercicio presupuestario 2019.

2.– La Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias llevará a cabo un seguimiento anual del cumplimiento de los proyectos plurianuales, basándose en documentación que el Agente que actúa como coordinador del proyecto presentará, elaborada a partir de la información de cada Agente beneficiario que participa en el proyecto deberá aportar.

Dicha documentación consistirá en una memoria científica, elaborada según el esquema que aparece en el Anexo IV-S, que incluirá una descripción del estado de desarrollo del proyecto y de las actividades realizadas, así como un resumen de la ejecución económica.

La memoria científica recogerá las actividades ejecutadas en el año natural de seguimiento (enero-diciembre) y se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente. En el último ejercicio no será necesario elaborar una memoria de seguimiento, puesto que ésta será sustituida por la justificación final.

La memoria será firmada por el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

3.– Los Agentes beneficiarios de proyectos en colaboración deberán realizar la justificación según lo establecido en el artículo 30.6 de la LGS.

Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del proyecto, ya sea anual o plurianual, los agentes beneficiarios deberán presentar la siguiente justificación documental:

i) Una única Memoria científica justificativa global, por proyecto, elaborada según el esquema que aparece en el Anexo IV-A. La memoria científica detallará las actividades realizadas, el grado

de consecución de los objetivos planteados, o de avance en ellos, y los resultados obtenidos. La memoria será firmada por el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

ii) Memoria económica justificativa (Excel) de cada agente participante (Anexo IV-B) firmada por el o la representante legal de cada Agente beneficiario. A la memoria económica se acompañarán copias de las facturas, y en su caso certificación de coste de la dedicación horaria al proyecto del personal investigador, que documenten los gastos realizados durante el periodo de justificación. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Las facturas originales deberán archivarse en los Agentes beneficiarios durante un periodo máximo de cinco años a partir del plazo de justificación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias.

4.– El abono de la ayuda se realizará directamente a los Agentes beneficiarios de la siguiente manera:

a) Proyectos de Promoción de la actividad investigadora sanitaria de más de un año de duración:

i) El importe de la ayuda concedida correspondiente a la primera anualidad (2019) se librará con carácter inmediato a los Agentes beneficiarios, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en el artículo 13.4).

ii) El abono, en su caso, de las anualidades 2020, 2021 y 2022 se librará tras la aprobación por la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias de la memoria científica de seguimiento del proyecto (a la que se refiere el punto 2 de este artículo 15), que el Agente actuando como Coordinador remitirá anualmente, antes del 28 de febrero del año siguiente, a dicha Dirección. El abono de la última anualidad no será el 100% de la subvención concedida para dicho ejercicio, sino del 80%. El restante 20% queda condicionado y se librará a la entrega y aprobación de la justificación documental final, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de este artículo 15.

b) Proyectos de Promoción de la actividad investigadora sanitaria de un año de duración:

i) El 80% del importe de la ayuda concedida se transferirá a los Agentes beneficiarios con carácter inmediato, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en el artículo 13.4).

ii) El 20% restante se librará a la entrega y aprobación de la documentación justificativa final que recogerá toda la actividad realizada, empleando los Anexos IV-A (para la memoria científica) y IV-B (para la memoria económica), y de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de este artículo 15. Las memorias finales (científica y económica) se presentarán dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

c) Proyectos de Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico:

i) El 80% del importe de la ayuda concedida se transferirá a los Agentes beneficiarios con carácter inmediato, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en el artículo 13.4).

ii) El 20% restante se librará a la entrega y aprobación de la documentación justificativa final que recogerá toda la actividad realizada en el ejercicio 2019 (con gastos acometidos hasta el 31 de diciembre), empleando los Anexos IV-A (para la memoria científica) y IV-B (para la memoria económica), y de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de este artículo 15. Las memorias finales (científica y económica) se presentarán antes del 28 de febrero de 2020.

d) Acciones complementarias de especial interés:

i) El 80% del importe de la ayuda concedida se transferirá a los Agentes beneficiarios con carácter inmediato, una vez constatada la aceptación de la ayuda (ya sea expresa o tácita, tal y como se establece en el artículo 13.4).

ii) El 20% restante se librará a la entrega y aprobación de la documentación justificativa final que recogerá toda la actividad realizada en el ejercicio 2019 (con gastos acometidos hasta el 31 de diciembre), empleando los Anexos IV-A (para la memoria científica) y IV-B (para la memoria económica), y de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de este artículo 15. Las memorias finales (científica y económica) se presentarán antes del 28 de febrero de 2020.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención.

5.– A las memorias finales se acompañará, en su caso, una copia de todas las publicaciones, tesis, proyectos de fin de carrera, comunicaciones a congresos y otros documentos que surjan como resultado de la ejecución del proyecto. En todas ellas, y en las que con posterioridad pudieran originarse, deberá mencionarse expresamente la ayuda concedida por el Departamento de Salud. Con el fin de difundir los resultados de investigación al máximo número de personas usuarias, la publicación en forma de artículos de proyectos financiados con fondos del Departamento de Salud, se realizará en revistas de acceso abierto o en aquellas que garanticen el acceso en 1 año a partir de su publicación.

6.– Igualmente, a las memorias finales se acompañará, en su caso, una copia de otro tipo de entregables que documenten la ejecución de las actividades, en particular las relativas a las Acciones complementarias de especial interés.

7.– Si el Agente beneficiario constatase que, por causas justificadas, no pudiere culminar el proyecto de investigación financiado, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias, acompañando informe sobre el estado de desarrollo científico del proyecto y balance económico.

8.– La Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias estudiará el expediente y propondrá al Viceconsejero de Salud la adopción de la resolución de liquidación de la ayuda que corresponda, concretando las cantidades que, en su caso, proceda devolver.

9.– En aquellos casos en que estime conveniente, la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna para un mejor seguimiento de la marcha del Proyecto.

Artículo 16.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda. A estos efectos, será competente para el inicio y tramitación del expediente de minoración la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias, y para su resolución el Viceconsejero de Salud.

2.– Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considerara necesario, sin rebasar la cuantía del importe global de la ayuda, introducir variaciones en los importes parciales destinados a los distintos tipos de gastos, deberá solicitarse, por escrito, con carácter previo y de forma motivada, por el investigador o investigadora principal del proyecto, con el visto bueno del o de la

representante legal del Agente beneficiario. A los efectos de esta convocatoria según lo estipulado en el apartado 4 del artículo 14 se entiende que las desviaciones de gasto por concepto que no superen el 20% de lo previsto en la solicitud de la ayuda, no suponen alteración o modificación.

La solicitud se efectuará a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias.

3.– En caso de que la finalización del proyecto se retrasara por causas debidamente justificadas ajenas a la voluntad del Agente beneficiario, y siempre que se solicite por escrito, con anterioridad al transcurso del plazo inicialmente señalado para el final del desarrollo del proyecto, concretando el período solicitado, el Viceconsejero de Salud podrá conceder una ampliación del plazo para la finalización del proyecto. Esta ampliación no podrá exceder la mitad de la duración del plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto y será proporcional al tiempo perdido. No se considerarán las solicitudes de prórroga para ejecutar gastos relativos a publicaciones.

Artículo 17.– Incumplimientos y reintegro.

1.– Constituirán causa de incumplimiento con la consiguiente obligación de reintegro de las ayudas concedidas:

- a) La invalidez de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Aquellas otras establecidas en el artículo 53.1 del TRLPOHGPV, en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 91, 92 y 93 del RGS.

2.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, dado su carácter básico, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el supuesto de incumplimiento se declarará, previa la sustanciación de los trámites procedimentales oportunos, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos. Será competente para el inicio y tramitación del expediente por incumplimiento la Directora de Investigación e Innovación Sanitarias y el Viceconsejero de Salud para su resolución.

3.– En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al Departamento de Salud será el Agente beneficiario al que se le ha concedido la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Diario Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos; el Título VI y Capítulo III del Título VI del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2019.

La Consejera de Salud,
MIREN NEKANE MURGA EIZAGAECHEVARRIA.

ANEXO I

ÁREAS TEMÁTICAS.

- a) Medicina personalizada de precisión.
- b) Dispositivos médicos.
- c) Enfermedades raras.
- d) Sistema nervioso, enfermedades neurológicas y salud mental (neurociencias y neurotecnología).
- e) Cáncer.
- f) Enfermedades cardiovasculares.
- g) Diabetes, obesidad y enfermedades endocrinas.
- h) Desarrollo humano y envejecimiento.
- i) Enfermedades infecciosas.
- j) Enfermedades respiratorias.
- k) Enfermedades del aparato locomotor y tejido conectivo.
- l) Enfermedades hepáticas y digestivas.
- m) Salud Pública y Atención Primaria.
- n) Investigación en servicios sanitarios:
 - 1) Evaluación de políticas de salud:
 - Programas.
 - Impacto presupuestario.
 - Accesibilidad.
 - Equidad.
 - Resultados en salud.
 - 2) Evaluación de proceso y resultados:
 - Servicios, variabilidad y adecuación.
 - Calidad, seguridad y adherencia.
 - Resultados clínicos (Patient Reported Outcomes).
 - Equidad, efectividad, eficacia, análisis de costes y eficiencia.
 - 3) Ayuda a la toma de decisiones:
 - Toma de decisiones.
 - Empoderamiento.

– Equidad, efectividad, eficacia y eficiencia.

4) Desarrollo y evaluación de modelos organizativos:

– Desarrollo de modelos y rutas clínicas.

– Implementación y despliegue de proyectos.

– Desarrollos tecnológicos.

ANEXO II-A

MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO A LA AYUDA DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

Título del proyecto

AGENTE COORDINADOR SOLICITANTE	
---------------------------------------	--

COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Apellidos		Nombre	
Email			

N.º EXPEDIENTE**(A cumplimentar por la administración):**

Índice

- 1.- Resumen del proyecto
- 2.- Antecedentes y estado del arte actual
- 3.- Enfoque y Metodología
- 4.- Plan de trabajo
- 5.- Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador
- 6.- Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado
- 7.- Medidas para la explotación y difusión de los resultados
- 8.- Integración de la perspectiva de género
- 9.- Presupuesto y justificación de gastos

- | |
|---|
| 1) Tipo de letra y tamaño para todo el documento: Verdana 10 |
| 2) Número máximo de páginas (sin contar, en su caso, con las tablas de los Anexos II-B y II-C): 50 |

1.- Resumen del proyecto

- *Resumir los aspectos más relevantes del proyecto, indicando claramente:*
 - o *La alineación con las áreas prioritarias señaladas en la Orden, las políticas sanitarias y/o de especialización inteligente. Además:*
 - *En el caso de solicitudes presentadas a la Línea 1, Promoción de la actividad investigadora sanitaria, se debe hacer un mayor esfuerzo para identificar las políticas, programas y/o iniciativas a las que se refiere la propuesta.*
 - *En el caso de las solicitudes presentadas a la Línea 2, Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, y a la Línea 3, Acciones complementarias de especial interés, se debe hacer un esfuerzo mayor para identificar las áreas o ámbitos concretos de RIS3, con los que está alineada.*
 - o *La motivación y los objetivos del proyecto.*
 - o *La pertinencia del proyecto, explicando cómo contribuye a las políticas y/o responde a necesidades.*
 - *En el caso de solicitudes presentadas a la Línea 1, Promoción de la actividad investigadora sanitaria, debe reflejarse claramente el interés para el sistema sanitario y, en su caso, el interés para la competitividad de Euskadi (contribución al desarrollo del área de biociencias-salud)*
 - *En el caso de las solicitudes presentadas a la Línea 2, Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, debe reflejarse claramente cómo el proyecto responde a la política general RIS3, sus objetivos y, en general, a la competitividad de Euskadi.*
 - *En el caso de las solicitudes presentadas a la Línea 3, Acciones complementarias de especial interés, se debe reflejar claramente cómo la actividad propuesta responde a una necesidad de los grupos de trabajo de RIS3 Euskadi en el ámbito biociencias-salud o es un apoyo a alguna de las iniciativas estratégicas o áreas transversales identificadas por el Grupo de Pilotaje.*
 - o *El grado de complementariedad de los agentes participantes.*

2.- Antecedentes y estado del arte actual

- *En todos los casos, reflejar claramente los aspectos que motivan la solicitud.*
 - o *Para los proyectos presentados a las Líneas 1 y 2 (Promoción de la actividad investigadora sanitaria, y Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, respectivamente) reflejar el carácter innovador del proyecto, indicando la aportación científico-técnica (y en su caso, competitiva o de posicionamiento) del mismo en relación con el estado del arte actual, e incluir un apartado con la bibliografía más relevante.*
 - o *En el caso de proyectos presentados a la Línea 3, Acciones complementarias de especial interés, explicar los antecedentes y situación actual y aportar, en su caso, la documentación que se considere relevante para ello.*

3.- Enfoque y Metodología

- *Para los proyectos presentados a las Líneas 1 y 2 (Promoción de la actividad investigadora sanitaria, y Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, respectivamente), describir claramente:*
 - o *Hipótesis, objetivos, diseño del estudio, sujetos, variables, recogida y análisis de datos, limitaciones del estudio y consideraciones éticas.*
 - o *Fase del desarrollo del proyecto que permita valorar el avance propuesto (en conocimiento, valorización y desarrollo de nuevos productos o servicios, o toma de decisión).*
 - o *En el caso de proyectos presentados a la Línea 3, Acciones complementarias de especial interés, adaptar este punto a la casuística de la propuesta.*

4.- Plan de trabajo

- *Describir las etapas de desarrollo del proyecto, la distribución de tareas y la estructura organizativa para llevarlo a cabo, pudiendo incluir un cronograma con las Fases, tareas y principales hitos/entregables del proyecto.*

5.- Descripción del consorcio y experiencia del equipo investigador

- *Describir brevemente el equipo global (agentes participantes) mostrando la complementariedad del consorcio y las ventajas que aporta la colaboración entre los agentes. Explicar claramente el papel del sistema sanitario en particular.*
 - o *Para los proyectos presentados a las Líneas 1 y 2 (Promoción de la actividad investigadora sanitaria, y Potenciación de la investigación en salud de carácter estratégico, respectivamente), describir la experiencia del equipo investigador de cada agente participante incluyendo referencias a proyectos, publicaciones relevantes, y otros resultados (patentes, etc.). La memoria (Anexo II-A) se acompañará del Currículum Vitae de las personas integrantes del equipo de investigación en el modelo normalizado elegido según las opciones especificadas en el artículo 10.6 de la Orden, y del listado de personas que componen el grupo de investigación, según la hoja Excel del Anexo II-B.*
 - o *En el caso de proyectos presentados a la Línea 3, Acciones complementarias de especial interés, no es necesario incluir los CV de las personas integrantes del equipo, pero sí describir el equipo, su complementariedad y las ventajas de la participación de las diferentes personas (aunque no se solicite financiación).*

6.- Aplicabilidad, utilidad e impacto esperado

- *En todos los casos, adaptados a la casuística del proyecto, describir claramente los resultados previstos y su impacto esperado en términos de:*
 - o *mejora de la salud, relevancia clínico-traslacional y funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi,*
 - o *avance en el proceso de desarrollo de nuevos productos o servicios,*
 - o *contribución al fortalecimiento del sistema de innovación vasco y desarrollo del sector biociencias-salud, la generación de valor y la contribución a la riqueza en el País Vasco.*

7.- Medidas para la explotación y difusión de los resultados

- *Definir las medidas previstas para garantizar el impacto esperado del proyecto:*
 - o *Generación de publicaciones, productos de transferencia, patentes u otros resultados explotables comercialmente, resultados implantables/escalables en el sistema sanitario (describiendo en este último caso el proceso de la potencial aplicación de los resultados en el sistema sanitario y la posibilidad de generalización de los resultados del proyecto), y difusión de los entregables de en el marco de socialización de RIS3*

8.- Integración de la perspectiva de género

- *Descripción de la consideración o tratamiento de este aspecto en el proyecto.*

9.- Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada. Incluir detalle de la información para cada agente solicitante completando la memoria económica en la hoja Excel del **Anexo II-C**, que debe acompañar a la memoria (Anexo II-A).*
- *Especificar si se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas para el desarrollo del proyecto o parte del mismo.*

ANEXO II-B

EQUIPO INVESTIGADOR DEL AGENTE SOLICITANTE

TÍTULO PROYECTO	
N.º EXPEDIENTE (A cumplimentar por la administración):	

Firma Investigador(a) Principal

Firma Investigador(a) Principal

ANEXO II-C

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE SOLICITANTE

(Completar únicamente los campos con fondo blanco)

TÍTULO DEL PROYECTO	
NÚMERO DE EXPEDIENTE (a cumplimentar por la administración)	

Identificación del agente solicitante	
Nombre agente solicitante	
Especificar si es entidad coordinadora o participante	

Presupuesto y ayuda solicitada	
--------------------------------	--

1) Presupuesto total proyecto del Agente					
	Importe				
Concepto de gasto	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total proyecto del Agente	0,00 €				

2) Ayuda solicitada por el Agente					
	Importe				
Concepto de gasto	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ayuda solicitada por el Agente	0,00 €				

Firmado: Persona representante legal del Agente

ANEXO II-D

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Apellidos				Nombre			
DNI				Fecha de nacimiento	/	/	dd/mm/aa
Dirección particular							
Ciudad				CP			
				@			
Formación académica							
Licenciatura							
Centro							
Fecha	/	/	dd/mm/aa	Fecha	/	/	dd/mm/aa
Doctorado							
Centro							
Fecha	/	/	dd/mm/aa	Fecha	/	/	dd/mm/aa
Situación profesional actual							
Contrato							
Plantilla				Dedicación a tiempo completo			
Interino/a							
Becario/a				Dedicación parcial			
Otras							
Organismo							
Centro/Facultad/Escuela/Instituto							
Dept./secc./Unidad estr.							
Dirección							
							

Actividades anteriores de carácter científico o profesional			
Fecha	/	/	dd/mm/aa
Puesto			
Institución			
Fecha	/	/	dd/mm/aa
Puesto			
Institución			
Fecha	/	/	dd/mm/aa
Puesto			
Institución			
Fecha de cumplimentación	/	/	Firma

Curriculum Vitae Normalizado: datos personales

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**

Nombre		
Selección de publicaciones evaluadas por pares en los últimos seis años por orden cronológico (Reseñar sólo las publicadas. No incluir resúmenes de publicaciones ni ponencias a Congresos)		
Autores o Autoras (por orden de firma)		
Título		
Revista		
Fecha de publicación	/ /	dd/mm/aa

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**

Nombre	
---------------	--

Proyectos de investigación

(Relación de proyectos de investigación en desarrollo o finalizados en los que haya participado en los últimos 6 años financiados por agencias públicas o privadas. Señale brevemente los objetivos principales del proyecto en el mismo: investigador o investigadora principal, colaborador o colaboradora, etc.)

**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
EN SALUD**

Nombre	
Patentes y modelos de utilidad (Que estén en explotación)	
Autores o Autoras (por orden de firma)	
Título	
N.º registro	
Entidad titular	
Países	

Curriculum Vitae Normalizado: patentes

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AGENTE SOLICITANTE

D/Dña.....
con DNI.....
en calidad de representante legal del agente.....
con NIF.....

DECLARA:

Que dicho agente reúne los requisitos establecidos y cumple con las obligaciones descritas en los artículos 3 y 4 de la Orden por la que se regula la convocatoria correspondiente al año 2019 de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud, no concurriendo ninguna circunstancia que pudiera impedir el acceso a las ayudas contempladas en la mencionada Orden, y declara expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
- Que no se encuentra sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, ni está incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Asimismo, en caso de que el agente se encuentre incursa en algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado, se halle todavía en tramitación, indique cuales son dichos procedimientos.

.....
.....
.....

En , a de 2019.
(Firma de la persona representante legal)

Fdo.:

ANEXO IV-A**MEMORIA CIENTÍFICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD****Título del proyecto**

AGENTE COORDINADOR BENEFICIARIO	
--	--

COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Apellidos		Nombre	
Email			

Expediente N.º		Importe concedido	
-----------------------	--	--------------------------	--

Índice

- 1.- Resumen de la actividad ejecutada
- 2.- Impacto, explotación y difusión de resultados
- 3.- Presupuesto y justificación de gastos

1 .- Resumen de la actividad ejecutada

- *Resumir los aspectos más relevantes de la ejecución del proyecto, incluyendo:*
 - o *Objetivos planteados*
 - o *Descripción de las tareas realizadas explicando en su caso las modificaciones sobre el plan de trabajo previsto*
 - o *Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, añadiendo descripción del tipo de impacto alcanzado, en su caso.*
 - o *Conclusiones*

2 .- Impacto, explotación y difusión de resultados

- *Identificar los productos o medidas de difusión, transferencia y explotación: artículos, generación de patentes y otros (alcanzados o en preparación). Incluir separatas de artículos u otras referencias relevantes; se aceptan enlaces (links) a direcciones electrónicas.*
- *Describir el impacto generado o avances en el impacto esperado, en términos de: mejora de la salud y de funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi, y/o de la contribución al desarrollo del sector biociencias-salud, la generación de valor y la contribución a la riqueza en el País Vasco.*

3 .- Presupuesto y justificación de gastos

- *Justificación de los diferentes conceptos de la ayuda solicitada. Incluir detalle de la información para cada entidad beneficiaria completando la memoria económica en la hoja Excel del Anexo IV-B.*

Lugar y Fecha

Fdo.: Persona coordinadora del Proyecto

ANEXO IV-B

MEMORIA ECONÓMICA DEL AGENTE BENEFICIARIO

(Completar únicamente los campos con fondo blanco)

TÍTULO DEL PROYECTO	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	

Identificación del agente beneficiario	
Nombre agente beneficiario	
Centro de ejecución (si es diferente del agente beneficiario)	

1) Presupuesto concedido

Concepto de gasto	Importe				
	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total concedido	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2) Presupuesto justificado

Concepto de gasto	Importe				
	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes y servicios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Presupuesto total justificado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado: Persona representante legal del Agente

ANEXO IV-S**MEMORIA CIENTÍFICA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD****Seleccionar**

- 1^a Memoria Intermedia correspondiente al año 2019.** X
- 2^a Memoria Intermedia correspondiente al año 2020.**
- 3^a Memoria Intermedia correspondiente al año 2021.**

Título del proyecto**AGENTE BENEFICIARIO COORDINADOR****COORDINADOR/A DEL PROYECTO**

Apellidos		Nombre	
Email			

Expediente N.º		Importe concedido	
-----------------------	--	--------------------------	--

Índice

- 1.- Resumen de la actividad ejecutada
- 2.- Impacto, explotación y difusión de resultados
- 3.- Presupuesto y resumen de ejecución económica
 - 3.1.- Descripción de la ejecución económica
 - 3.2.- Tabla Resumen

1 . – Resumen de la actividad ejecutada

- *Resumir los aspectos más relevantes de la ejecución del proyecto, incluyendo:*
 - o *Objetivos planteados*
 - o *Descripción de las tareas realizadas explicando en su caso las modificaciones sobre el plan de trabajo previsto*
 - o *Resultados obtenidos hasta la fecha y grado de cumplimiento de los objetivos planteados, añadiendo descripción del tipo de impacto alcanzado, en su caso.*
 - o *Conclusiones*

2 . – Impacto, explotación y difusión de resultados

- *Identificar los productos o medidas de difusión, transferencia y explotación: artículos, generación de patentes y otros (alcanzados o en preparación). Incluir separatas de artículos u otras referencias relevantes; se aceptan enlaces (links) a direcciones electrónicas.*
- *Describir el impacto generado o avances en el impacto esperado, en términos de: mejora de la salud y de funcionamiento del sistema sanitario de Euskadi, y/o de la contribución al desarrollo del sector biociencias-salud, la generación de valor y la contribución a la riqueza en el País Vasco.*

3 . – Presupuesto y resumen de ejecución económica

- *3.1-Resumen de la ejecución económica del conjunto del proyecto.*
- *3.2 Rellenar la tabla adjunta con las cantidades correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias del proyecto.*
 - *Las cantidades incluirán los gastos indirectos.*
 - *La tabla que se adjunta es un modelo. Habrá que adaptarla al número de entidades beneficiarias por proyecto*

3.1 . – Descripción de la ejecución económica

3.2 .– Tabla Resumen

Nombre Entidad Beneficiaria	Rol en el Proyecto	Subvención recibida	Seguimiento de Ejecución		
			2019	2020	2021
	Coordinador				
	Participante				

Lugar y Fecha**Fdo.: Persona coordinadora del Proyecto**